





DECRETO Nro.\_\_\_\_\_ № 2 8 5 \_\_\_\_ DE \_\_\_ 01 0CT. 2021

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentaria y,

## **CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó que la Doctor LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.817.125 expedida en Barrancas, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo como JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115, Grado 02, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la Doctora LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.817.125 expedida en Barrancas, como JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115, Grado 02, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nombrase con carácter ordinario a la Doctora LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.817.125 expedida en Barrancas, como JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115, Grado 02, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena-OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Doctora LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA.













DECRETO Nro. Nº 2 8 5 DE 01 0CT. 2021

100

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO**: **Vigencia**. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

0 1 OCT. 2021

CARLOS EDUÁRDO CAICEDO OMAR

Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: EMMA CECILIA PEÑATE ARAGON
Jefe de Oficina de Talento Humano

Revisó: CARLOS IVAN QUINTERO DAZA

Asesor Externo Jurídico

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona

